



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODECMA Nº 022-2010-PUNO

Lima, veintiocho de diciembre de dos mil diez.

VISTA: La Investigación ODECMA número cero veintidós guión dos mil diez guión Puno seguida contra Gerardo Vargas Huaqui, por su actuación como Secretario Judicial del Juzgado Especializado en Delitos Tributarios y Aduaneros de la Corte Superior de Justicia de Puno, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución número doce expedida con fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, de folios ciento catorce a ciento veintisiete; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el artículo doscientos cincuenta y seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente al momento de ocurrencia de los hechos imputados al servidor judicial investigado, señala que el cargo de auxiliar jurisdiccional termina por cualquiera de las causales mencionadas en el artículo cuarenta y cinco del mismo texto legal, entre ellas la "destitución dictada en el correspondiente procedimiento", como se menciona en el inciso cuatro del antes citado articulado. **Segundo:** Que, conforme a lo previsto en el artículo setenta y cinco del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, el procedimiento disciplinario tiene como finalidad investigar, verificar y sancionar, de ser el caso, las conductas de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, cuando se producen los supuestos de responsabilidad señalados en la ley, investigando sus causas y elaborando propuestas para desincentivar las conductas disfuncionales. **Tercero:** Que, de los actuados se tiene que ha quedado comprobado que el servidor judicial investigado incumplió las disposiciones del juez del proceso, puesto que debía ejecutar la medida cautelar dispuesta sobre un vehículo, levantando el acta respectiva a los procesados; no obstante, por el contrario, llevó el vehículo a un lugar distinto, incumpliendo nombrar el depositario judicial y no entregó el citado bien al nuevo secretario judicial, sustrayendo el vehículo de su lugar; hecho objetivamente comprobado que mereció una condena por delito contra la administración pública –peculado, en agravio del Estado, de cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida por el plazo de tres años, más inhabilitación por el plazo de tres años para ejercer función pública; supuesto que determina que conforme a lo previsto en el artículo doscientos once de la citada ley orgánica se proceda a aplicarle la medida disciplinaria de destitución, por haber sido sentenciado a pena privativa de la libertad por delito doloso; lo que es aplicable, en virtud del Principio de Legalidad contenido en el acápite uno punto uno del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General. **Cuarto:** Que, a mayor abundamiento, la destitución automática por condena por la comisión de delito doloso está prevista para aquellos trabajadores que se encuentren bajo el régimen del Decreto Legislativo número doscientos setenta y seis, según lo señalado en el artículo ciento sesenta y uno del Decreto Supremo número cero cero cinco guión noventa guión PCM; así como constituye causa justa de despido en el caso de los trabajadores que laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo número

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, INVESTIGACION ODECMA N° 022-2010-PUNO

setecientos veinte y ocho, conforme lo preceptuado en el artículo cincuenta y siete del Decreto Supremo número cero cinco guión noventa y cinco guión TR; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, por unanimidad; **RESUELVE:** **Primero.-** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a Gerardo Vargas Huaqui, por su actuación como Secretario Judicial del Juzgado Especializado en Delitos Tributarios y Aduaneros de la Corte Superior de Justicia de Puno. **Segundo.-** Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARIO PALACIOS DEXTRE


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General